



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0306-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/09/2016	Hora: 14:50:10.4... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante recepción de queja ambiental con radicado N° SCQ-134-0690-2011 del 19 de agosto de 2011, el interesado manifiesta lo siguiente: "EN LA FINCA LA RISARALDA, PROPIEDAD DE VALENTIN SOTO, SE ESTA TALANDO Y QUEMANDO BOSQUE NATIVO..."

Que mediante acta de visita y citación con radicado N° 134-0325 del 22 de septiembre de 2011 se concluye lo siguiente:

"(...)

29. CONCLUSIONES:

- En el predio en cuestión se realizó un aprovechamiento forestal sobre un bosque natural por el sistema de tala rasa en un área de 1.8 hectáreas aproximadamente, sin la respectiva autorización o permiso ambiental.
- En relación con el área total predio, el uso actual del suelo mostrada por el acompañante, la incidencia de la acción por la eliminación total de la vegetación y efecto ambiental ocasionado por la actividad se tipifica como moderada, debido a la reducción del área forestal en el mismo y la zona; así como también, por las afectaciones directas sobre la vegetación misma, la fauna, el agua y el paisaje..."

Que mediante auto con radicado N° 134-0443 del 07 de octubre de 2011, se requiere al señor JORGE CARDONA OROZCO identificado con cedula de ciudadanía N°

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioqueño

E-mail: edilmer@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Mateo: 869 15 35

Porce Nus: 866 01 26, Aguard: 861 14 14

CITES Aeropuerto José María Córdova

73.143.588, para que suspendiera inmediatamente de realizar todo tipo de actividad de tala, rocería y quema de bosque natural.

Que mediante resolución con radicado N° 134-0289-2016 del 08 de agosto de 2016, se ordena la práctica de una visita técnica al predio donde se presentan las presuntas afectaciones ambientales, con el fin de verificar las condiciones ambientales que en la actualidad presenta el lugar, de la cual funcionarios de la corporación realizaron visita técnica el día 29 de agosto de 2016, generándose el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0404-2016 del 01 septiembre de 2016 en el que se concluye lo siguiente:

“(...)

26. CONCLUSIONES:

- *A pesar de que el señor Jorge Cardona Orozco no ha dado cumplimiento al requerimiento impuesto referente a la compensación el daño causado mediante el cercamiento y establecimiento de plantaciones forestales protectoras sobre las zonas de retiro a fuentes de agua, en la actualidad no se evidencia afectación ambiental, el predio se encuentra en proceso de recuperación natural con la presencia de nuevas especies, en el lugar donde se realizó la tala en el año 2011, y no se ha vuelto a intervenir...”*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0404-2016 del 01 de septiembre de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. **05756.03.12500**, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto.

PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado N° SCQ-134-0690-2011 del 19 de agosto de 2011.

- Informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0404-2016 del 01 de septiembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **05756.03.12500**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor JORGE CARDONA OROZCO identificado con cedula de ciudadanía N° 73.143.588. Teléfono: 3148648541.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05756.03.12500
Asunto: Auto Ordena Archivo.
Proceso: Queja ambiental
Proyecto: Cristian García.
Fecha: 05 de septiembre de 2016.